



**ACUERDO N°12  
SALA GENERAL  
Junio 30 de 2020**

**Por medio de la cual se adopta la Política de Práctica Empresarial, Laboral o Profesional de la Corporación Universitaria Remington**

La SALA GENERAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON en ejercicio de sus atribuciones y, en especial, aquella que le confiere el artículo 29, literal N, de los Estatutos de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

**Segundo.** Que de acuerdo con el artículo 29, literal a) del Estatuto General de la Corporación Universitaria Remington, una de las funciones de la Sala General es diseñar y evaluar las políticas de la institución, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales de formación de recursos; además, de los planes y programas de educación de superior.

**Tercero.** Que la Corporación Universitaria Remington dentro de los procesos de cumplimiento de las condiciones institucionales descritas en el Decreto 1330 de 2019 y, en especial, en el artículo 2.5.3.2.1.2, relacionado con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determina la articulación por medio de políticas y procesos diseñados, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y de sus resultados académicos con principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

**Cuarto.** Que la Institución establecerá las condiciones para el desarrollo de las actividades de práctica empresarial, laboral o profesional en cumplimiento de la presente política.

**Quinto.** Que la finalidad de las prácticas es lograr la interacción de la formación académica con el sector gubernamental y productivo, en desarrollo de uno de los principios rectores de la Institución que se enmarca en “poder estudiar, poder trabajar”.

**Sexto.** Que conforme a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 sobre el desarrollo de una política “que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público”.

**Séptimo.** Que la Ley 789 de 2002 establece la relación laboral y la relación de aprendizaje como una actividad formativa realizada en un escenario de trabajo real, mediado con el contrato de aprendizaje como una forma especial dentro del Derecho laboral.





**Octavo.** Que, de conformidad con lo expuesto, la Sala General,

### RESUELVE

Adoptar, para todos los estamentos de la Corporación Universitaria Remington, la siguiente Política de Práctica Empresarial, Laboral o Profesional:

**ARTÍCULO 1°. Objeto general.** Gestionar la práctica profesional de los estudiantes de la Corporación Universitaria Remington de forma oportuna y pertinente, vinculando las necesidades de las organizaciones públicas y privadas con los requisitos de los programas académicos, aportando a su desarrollo profesional y laboral.

#### Objetos específicos:

- Propiciar, dentro de la estructura normativa de la Institución, las directrices necesarias para proporcionar a los estudiantes una experiencia laboral que pueda ser el camino para la obtención de un puesto de trabajo.
- Establecer, mediante estas prácticas, una relación de confianza entre la Corporación Universitaria Remington y las empresas, con el propósito de que ello redunde en una vinculación de mayor impacto.
- Ampliar las actitudes para la búsqueda del mejoramiento permanente y la excelencia profesional.
- Lograr que los empresarios conozcan las habilidades y el potencial de los estudiantes que se forman en la Corporación Universitaria Remington.

#### ARTÍCULO 2°. Marco legal.

La Política de Práctica Empresarial, Laboral o Profesional en la Corporación Universitaria Remington se basa, principalmente, en la Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo, además de sus decretos reglamentarios 933 y 2585 de 2003, los acuerdos 0015 del 11 de diciembre de 2003 y el 0016 del 11 de diciembre de 2003, así como el Decreto 055 del 14 de enero de 2015 (Referentes normativos, [www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas), 2012; [www.sena.gov.co](http://www.sena.gov.co), 2006. <http://www.mintrabajo.gov.co>, 2015).

La realización de la práctica empresarial, laboral o profesional es una obligación compartida entre la Corporación Universitaria Remington y los estudiantes. Al momento de la matrícula, la Institución adquiere con los estudiantes la obligación de realizar todas las gestiones establecidas en sus reglamentos internos para que estos puedan cumplir con las prácticas que hacen parte del período académico en el cual está inscrito. Igualmente, los estudiantes adquieren la obligación de realizar todas las gestiones que fijan los reglamentos, las cuales se consideran necesarias para la realización de su práctica empresarial, laboral o profesional. La obligación de la Institución frente a los estudiantes es una obligación de medio.

#### ARTÍCULO 3°. Ámbito de aplicación.

**Ámbito general:** la presente Política está dirigida a los estudiantes de los programas académicos de pregrado de la Corporación Universitaria Remington.







#### **ARTÍCULO 4°. Política de Práctica Empresarial, Laboral o Profesional.**

De acuerdo con los referentes normativos y a las consideraciones de un servicio educativo de calidad, que brinde posibilidades a los estudiantes de experiencias prácticas, la Institución considera de vital importancia que se realicen esfuerzos permanentes y asertivos para que la comunidad académica pueda tener un contacto directo con el sector público y productivo desde el punto de vista laboral, en procura de mejorar los medios de acceso al empleo y al desempeño profesional, haciendo visible a la Institución y a sus profesionales.

Para lograr el propósito expuesto sobre la política de práctica empresarial, laboral o profesional, se plantean los siguientes lineamientos:

- La Institución propenderá por estructurar un área especializada para la gestión de las prácticas, de tal manera que se logren los acercamientos con el Estado o con el sector productivo y lograr los cupos para poder ofrecer un servicio integral de acompañamiento a los estudiantes.
- Concienciar a los estudiantes acerca de que la realización de la práctica profesional es una obligación compartida entre la Institución y ellos. Además, que todos los esfuerzos realizados por la Institución en la búsqueda de oportunidades y de plazas de práctica serán un factor determinante para que las oportunidades sean reales, pero que, a su vez, los estudiantes también pueden ser gestores de la consecución de la práctica y, con el cumplimiento de los reglamentos y requisitos legales, pueda ser avalada por la Institución.
- Las modalidades de prácticas definidas en la Corporación Universitaria Remington son el Contrato de aprendizaje y el Convenio de práctica. La ejecución corresponderá a los principios propios de cada modalidad, según la ley vigente para cada caso; además, la empresa contratante deberá disponer de los espacios y recursos financieros para reconocer al estudiante su trabajo y realizará la inducción y entrenamiento en el cargo o funciones que desempeñará durante su práctica.
- La Institución, mediante los reglamentos e instructivos, determinará los periodos de práctica, los procesos de evaluación y la retroalimentación compartida con la empresa contratante, lo mismo que las condiciones o requisitos exigidos para ser habilitado un estudiante como aspirante a una práctica y el medio o procedimiento de interacción y comunicación entre la Corporación Universitaria Remington y la empresa.
- Todos los programas académicos, según las consideraciones legales, deberán contemplar en sus planes de estudio la posibilidad de realizar prácticas.
- La Institución deberá determinar con claridad las áreas de formación de cada programa profesional en el que pueden incursionar los estudiantes, de tal manera que puedan desarrollar funciones específicas acordes con su perfil ocupacional, a un proyecto, a las mejoras de los procesos de la empresa, entre otros, con el propósito de lograr la interacción de la formación académica específica con el sector externo.
- En el diseño de cada programa académico se debe estipular cuál debe ser el nivel alcanzado por el estudiante para realizar las prácticas, para que su desempeño pueda ser más exitoso. En aquellos programas en vigencia que no se halla estipulado el nivel alcanzado, se deberá determinar de manera reglamentaria el





semestre o los créditos aprobados para que los estudiantes puedan postularse a las vacantes de prácticas.

- La interacción con la empresa en los procesos de práctica deberá realizarse por intermedio del área administrativa determinada por la Institución para tal fin. Se debe exceptuar de estas actividades, las relacionadas con las pruebas y entrevistas de selección que determine la empresa u organización que vinculará al practicante, lo mismo que la labor operativa de ejercicio de la práctica.
- El acompañamiento y evaluación de los estudiantes deberá hacerse de manera integrada entre las Facultades de origen del practicante, la Dirección de Prácticas institucional y la empresa que vincula al estudiante.
- El cumplimiento de las jornadas laborales deberá estar ceñida a las directrices legales en la materia y contempla los derechos y obligaciones que surte todo contrato por Convenio de práctica o Contrato de aprendizaje.
- Es indispensable para la realización de toda práctica que los estudiantes estén matriculados en la Corporación Universitaria Remington; asimismo, la práctica tendrá un número de créditos determinado por el pènsum de cada programa académico.
- La Institución podrá establecer la prepráctica, con una programación de actividades articuladas que les permiten a los estudiantes incrementar, en algunos casos, y desarrollar, en otros, las competencias necesarias para realizar las prácticas profesionales con características integrales en el *Ser, Hacer Trascender*. Esta prepráctica puede ser presencial o virtual para facilitar el acceso a toda la población estudiantil.
- Durante el periodo de la práctica, los estudiantes estarán regidos por los reglamentos internos de la Corporación Universitaria Remington y de las organizaciones en las cuales realicen sus prácticas.
- La Institución, a través de reglamentos, podrá establecer procesos de validación de la experiencia laboral, con la acreditación de los equivalentes a la realización de la práctica empresarial, laboral o profesional, con contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, en actividades propias de las áreas profesionales del programa académico en el cual se está formando el estudiante, siendo responsable de esta validación la Facultad a la cual esté adscrito el alumno.
- La Institución estructurará y socializará los medios y espacios para que las empresas puedan solicitar o postular cupos para prácticas, formalizándose a través de convenios de práctica o contratos de aprendizaje.

**ARTÍCULO 5°. Indicadores.** La Institución debe disponer de una estructura de informes estadísticos que evalúen el servicio de prácticas en todas sus modalidades, de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas sobre la planeación y la gestión del proceso.

**ARTÍCULO 6°. Responsabilidad de la gestión.**

- Dirección de Egresados y Prácticas -o la que haga sus veces.
- Decanaturas.

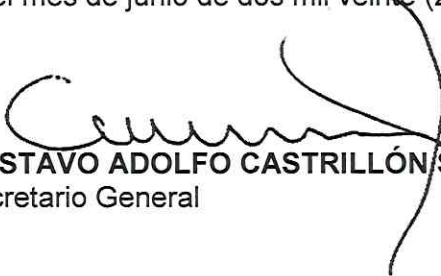


**Artículo 7. Vigencia:** La presente política rige a partir del 30 de junio de 2020 y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar por instancias académicas y/o administrativas dentro de la Corporación Universitaria Remington.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

  
**JORGE VÁSQUEZ POSADA**  
Presidente

  
**GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ**  
Secretario General